



Excmo. Ayuntamiento de la
Ciudad de Icod de los Vinos

**" CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LA SOCIEDAD
UNIPERSONAL EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO Y SERVICIOS
ICODEM,S.A. EN MATERIA DE SERVICIO MUNICIPAL DE
CEMENTERIO**

En Icod de los Vinos, a 28 de Oct. de 2014

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan José Dorta Álvarez, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Y de otra, Don Josafat Luis Dorta, vicepresidente de la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", según escritura pública de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, otorgada ante el Notario de Icod de los Vinos Don Miguel Millán García, con número de protocolo 2.080, e inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife Tomo 2118 de la Sección General, Folio 152, Hoja TF-15803, inscripción 33ª.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Los Realejos Don Alfonso de la Fuente Sancho, el día 29 de abril de 1997, sustituto legal de la Notaria de Icod de los Vinos, en dicha fecha vacante, con el número 1.947 de protocolo; domiciliada en Pza. Luis de León Huerta número 1, Icod de los Vinos, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15803, Folio 200 del Tomo 1525 de la Sección General, inscripción 1ª; C.I.F. A-38456323.

INTERVIENEN:

El primero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en representación de la sociedad, y en virtud de las facultades conferidas por el acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión del día _____ de dos mil _____, por el que se faculta al Sr. Luis Dorta para suscribir el convenio

regulador de formalización de la encomienda de gestión en materia de servicio de vivienda.

Reconociéndose ambas partes competencias y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio, y

EXPONEN:

I.- Que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales, los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias; que los mismos podrán gestionarse mediante gestión directa o indirecta, y, entre otras formas de gestión directa, por sociedad mercantil cuyo capital social sea de titularidad pública.

II.- Que Icodemsa se crea por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, de fecha 16 de octubre de 1996 constituyéndose con capital íntegramente de titularidad pública municipal al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, manteniendo a la fecha de suscripción del presente convenio la titularidad pública del cien por cien de su capital social.

III.- Que en los Estatutos Sociales se incluye en su art 2 11º, relativo al objeto social, entre otros, el servicio municipal de cementerio.

IV.- Que por unanimidad del Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día _____, se encomienda la gestión del servicio municipal de cementerio a la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A."

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento Icod de los Vinos en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, elevada a escritura pública el 14 de enero de 2013 ante el Notario Don Miguel Millán García, titular de la Notaría de Icod de los Vinos, con el número 63 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15.803, Folio 154 del Tomo 2.118 de la Sección General, inscripción 37ª, declara a la empresa municipal medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

VI.-Que resulta de interés común, entre las partes firmantes, la suscripción del presente convenio para asegurar la eficaz gestión de las diferentes actuaciones que se concreten como consecuencia de la gestión del servicio municipal de cementerio que desarrolla la empresa municipal.

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es formalizar la encomienda de gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", estableciendo el

marco regulador que asegure la prestación del servicio municipal encomendado.

La gestión del servicio que se encomienda se concreta en las actividades que se fijan en el Anexo de Actividades del presente convenio y que forma parte inseparable del mismo.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 y 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios en ella contenida para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Tercera. Precio y forma de pago. Icodemsa, gestor del servicio, percibirá del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por la prestación de las actividades encomendadas el coste real del servicio prestado, sin que dicho importe pueda superar los costes reales de gestión en los que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos hubiese incurrido.

El pago se efectuará con cargo a los créditos que, para la materia sobre la que versen, estén consignados en los estados del Presupuesto General de la Corporación.

El cálculo del coste por la actividad encomendada comprenderá el coste real de su realización material cuantificado según cada concepto que se fije en el Anexo Económico del presente convenio. A la cantidad resultante, se añadirán los impuestos y tasas que el gestor del servicio estuviera obligado a satisfacer por la realización de los mismos. La facturación del servicio prestado se realizará mensualmente, por meses vencidos. En consecuencia, cada factura incluirá los servicios prestados desde el día 20 hasta el día 19 del mes siguiente. Presentándose una factura adicional en el mes de diciembre que comprenderá desde el día 20 de diciembre al 31 de diciembre; y otra, en el mes de enero que comprenderá desde el 1 hasta el 19 de enero.

La cantidad resultante se abonará, según criterio proporcional, contra factura expedida por el gestor del servicio comprensiva de los gastos realizados, tanto directos como indirectos. Cada factura deberá ser revisada y conformada por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Cuarta. Equilibrio económico. Con el fin de evitar el desequilibrio económico que se produciría en detrimento de Icodemsa, gestor del servicio, y que repercutiría de forma negativa en la prestación del servicio público encomendado, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se obliga a mantener el equilibrio financiero a la largo de la duración de la encomienda como elemento básico para garantizar la continuidad y correcta gestión del servicio que constituye el objeto del presente convenio.

Quinta. Contrataciones con terceros. Cuando para la correcta gestión del servicio, la empresa municipal Icodemsa deba proceder a la contratación

con terceros, ésta se ajustará en su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Sexta. Ejecución, control e inspección. Anualmente se elaborará un plan de ejecución del servicio en el que deberán reflejarse los recursos y todas las circunstancias económicas y financieras del mismo, que debe ser parte del Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la sociedad, en adelante PAIF.

Para el control de la actividad desarrollada, la empresa municipal contará con una contabilidad auxiliar propia y diferenciada, que permita segregar los flujos de gastos, ingresos y movimientos contables respecto de las restantes actividades de la sociedad.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, podrá realizar las inspecciones y controles que estime convenientes durante la vigencia del convenio. A estos efectos, designará la persona o personas responsables del seguimiento del servicio encomendado, comunicándoselo previamente a la sociedad municipal. Esta/s persona/s tendrá/n acceso a toda la información relacionada con el servicio y rendirá informes a fin de que se den a la empresa municipal las oportunas instrucciones.

Séptima. Comisión de seguimiento y control. Se crea una comisión de seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, integrada por cinco miembros, cuatro vocales, dos representantes de cada una de las partes firmantes, más el presidente que será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos o persona en quien este delegue, actuando como secretario con voz y voto, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. La comisión quedará válidamente constituida estando presentes al menos tres de sus miembros, siendo uno de ellos el presidente:

Las funciones de la comisión serán:

- Velar por el cumplimiento del convenio durante su vigencia.
- Solventar las divergencias de interpretación que se planteen en la ejecución del presente convenio o la encomienda de la que es causa.
- Informar sobre la existencia de causa de resolución.
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.

Para lo no previsto expresamente, se estará en cuanto al régimen de funcionamiento de la comisión a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava. Causa de extinción. Serán causas de extinción:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que medie prórroga.

-El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

-El mutuo acuerdo de las partes.

-La suspensión del convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por razones de interés público por un periodo superior a tres meses.

-Cualquier causa que fuere de aplicación conforme a la normativa vigente.

La extinción antes de que finalice la vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas, por cualquiera de las causas establecidas en el Convenio Regulador, requerirá la previa denuncia expresa de cualquiera de las partes que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario

Novena. Modificación del acuerdo. El presente convenio podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Décima. Duración. La duración de este convenio se establece por un plazo inicial de cinco años, entrando en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P., pudiendo prorrogarse por períodos quinquenales de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, con la excepción de las condiciones económicas que tendrá una vigencia anual. La modificación de estas entrará en vigor desde la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Pleno de los Presupuestos Municipales de los que forma parte el Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) de la sociedad que incluye la actualización de las cantidades reseñadas según cada concepto de las actividades encomendadas. En el caso de que los Presupuestos Municipales fueran prorrogados se entenderán igualmente prorrogadas las condiciones económicas.

La extinción antes de que finalice la vigencia del Convenio o cualquiera de sus prórrogas, por cualquiera de las causas establecidas en el Convenio Regulador, requerirá la previa denuncia expresa de cualquiera de las partes que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario.

Décimo primera. El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos responderá por los daños y perjuicios causados en las instalaciones del cementerio municipal por el personal de la sociedad municipal Icodem, S.A. Asimismo, responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a terceros en dichas instalaciones.

Décimo segunda. Protección de datos. La empresa municipal Icodemsa, empresa instrumental declarada medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, queda obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en ejecución de la encomienda realizada, a cuyo fin debe instrumentalizar

los protocolos de seguridad necesarios para la correcta gestión del servicio municipal.

Décimo tercera. Controversias. Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan corresponder a las partes ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento."

El Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos El Vicepresidente
Sociedad Unipersonal
ICODEM, S.A.




Fdo.: Juan José Dorta Álvarez

Fdo.: Josafat Luis Dorta

ANEXO DE ACTIVIDADES

A) *En virtud del presente convenio se delega por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en la sociedad municipal Icodemsa las facultades necesarias para la correcta gestión del Servicio Público de Cementerios, concretándose las mismas en las que a continuación se señalan:*

- 
4. *Limpieza de los elementos urbanísticos, construcciones e instalaciones, para el correcto funcionamiento de estos.*
 5. *Limpieza del recinto.*
 6. *La inhumación, exhumación de cadáveres y reducción de restos.*

D) *El personal de Icodemsa que realice su trabajo en el servicio objeto del presente convenio actuará bajo la dirección, dependencia y conforme a las instrucciones del gestor del servicio. Este personal estará debidamente uniformado y contará con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo conforme a la normativa vigente, siendo las mismas, responsabilidad exclusiva del gestor del servicio.*

E) *Cualquier otro trabajo, obra o actividad que no figure en el presente convenio como construcción o reparación de elementos urbanísticos, y que suponga ejecutar tareas diferentes a las encomendadas por el Excmo. Ayuntamiento se entenderá como extra, deberá ser objeto de encargo y se facturará de forma independiente."*